

**RESOLUCIÓN No. 00005314
(30/03/2026)**

**“POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.002-2023-0064,
ADELANTADO EN CONTRA DE PEDRO EFREN ESCOBAR VILLACRUZ identificado
con C.C 87512384 y DE JHON FREDDY SAMPAZ identificado con cedula
1088594853 ”**

**EL GERENTE SECCIONAL DE NARIÑO DEL INSTITUTO COLOMBIANO
AGROPECUARIO, “ICA”.**

En uso de sus facultades constitucionales, y legales en especial por las conferidas por la Ley 1437 de 2011, los artículos 156 y 157 de la Ley 1955 de 2019 y el Decreto 4765 de 2008, y

I.- CONSIDERANDO

Que el Instituto Colombiano Agropecuario – ICA – Seccional Nariño, inició proceso administrativo sancionatorio en contra del señor **PEDRO EFREN ESCOBAR VILLACRUZ identificado con c.c 87512384 y DE JHON FREDDY SAMPAZ identificado con cedula 1088594853**, por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la 6896 de 2016 y 93206 de 2021.

Que, como consecuencia de la anterior conducta, dentro del expediente **NAR.2.32.0-82.002-2023-0064**, se formuló cargos en contra del señor **PEDRO EFREN ESCOBAR VILLACRUZ identificado con c.c 87512384 y DE JHON FREDDY SAMPAZ identificado con cedula 1088594853**, mediante acto No. 093 del veintitrés (23) de marzo de 2023.

Que los hechos por los cuales se formulan cargos ocurrieron el día 15 de marzo de 2023.

II.- MEDIOS DE PRUEBA RECAUDADOS

Dentro del Expediente se logró recaudar y tener cómo valido los siguientes medios de prueba:

1. Reporte de contravención al control de movilización de animales, productos y subproductos de 15 de marzo de 2023.
2. Pantallazo de consulta de Guia Sanitaria de movilización Interna (GSMI) 018-0061000064.
3. Pantallazo de consulta de Guia Sanitaria de Movilizacion interna GSMI 022-0863009137.
4. Copia de la guía usada para la movilización irregular.
5. Copia del acta de incautación de elementos varios calendada del 15 de marzo de 2023.
6. Copia de información arrojada por el RUNT, respecto del vehículo de placas TVJ 449.
7. Informe técnico que data del 15 de Marzo de 2025, presentado por el médico veterinario del Instituto Colombiano Agropecuario Dr. Halaix Arquímedes Vallejo.
8. Informe- Memorando con radicado 32233100202 del 17 de marzo de 2023.

III.- CONCLUSIONES DEL DESPACHO

Atendiendo a lo consagrado en el artículo 52 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso que regula la caducidad de la potestad sancionatoria del Estado, es

**RESOLUCIÓN No. 00005314
(30/03/2026)**

**"POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.002-2023-0064,
ADELANTADO EN CONTRA DE PEDRO EFREN ESCOBAR VILLACRUZ identificado
con C.C 87512384 y DE JHON FREDDY SAMPAZ identificado con cedula
1088594853 "**

menester señalar que en el *sub judice* se tiene por configurada la citada institución jurídico/procesal, teniendo en cuenta la fecha de los hechos: 15 de marzo de 2023, por tratarse de la fecha en la que se reportó el Informe técnico- Reporte- Inicio proceso Administrativo Sancionatorio.

Que por lo anteriormente expuesto este despacho.

RESUELVE:

PRIMERO. - Declarar CADUCIDAD de la facultad sancionatoria dentro del Proceso Administrativo **NAR.2.32.0-82. 002-2023-0064**, adelantado en contra del señor **PEDRO EFREN ESCOBAR VILLACRUZ identificado con C.C 87512384 y DE JHON FREDDY SAMPAZ identificado con cedula 1088594853**", por presuntamente haber quebrantado las disposiciones contenidas en la R6896 de 2016 y 93206 de 2021.

SEGUNDO. - Ordenar el ARCHIVO definitivo del Proceso Administrativo Sancionatorio No. **NAR.2.32.0-82.002-2023-0064**, adelantado en contra de la **PEDRO EFREN ESCOBAR VILLACRUZ identificado con c.c 87512384 y DE JHON FREDDY SAMPAZ identificado con cedula 1088594853**, de notas civiles atrás indicadas, conforme a lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

TERCERO. – Comunicar el contenido del presente Acto Administrativo de acuerdo con lo consagrado en los artículos 67 a 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

CUERTO. - Contra la presente resolución no procede recurso alguno.

QUINTO. - La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Nariño, a los treinta (30) días del mes de marzo de 2026.

JORGE ANTONIO ZAMBRANO AGREDA
Gerente Seccional Nariño
Instituto Colombiano Agropecuario

**RESOLUCIÓN No. 00005314
(30/03/2026)**

***“POR LA CUAL SE ARCHIVA EL PROCESO NO. NAR.2.32.0-82.002-2023-0064,
ADELANTADO EN CONTRA DE PEDRO EFREN ESCOBAR VILLACRUZ identificado
con C.C 87512384 y DE JHON FREDDY SAMPAZ identificado con cedula
1088594853 ”***

Proyectó: Andres Riascos V.
Reviso: Jorge Antonio Zambrano Agreda.